La justicia no tiene ojos

José Leopoldo Decamilli
Octubre de 2009

1. La justicia es uno de los bienes –valores decimos hoy- más excelsos de la vida humana; ella es la pilastra más sólida sobre la que se asienta la pacífica convivencia entre los hombres. Pero aunque así realmente es, sabemos que ese principio de exquisito equilibrio de las relaciones humanas no fue la norma que rigió la mayor parte del dinamismo de la historia. El espectáculo del desarrollo del gran teatro del mundo está jalonado de pavorosas injusticias. Ese es el triste destino del devenir del hombre en el tiempo: trágico por un costado, sublime por el otro. En la cúspide de la evolución biológica, la especie humana soporta sobre sus hombros todo el peso de la carne y del instinto, aunque la simiente de la razón se dispara como dardo incontenible hacia el horizonte de la Infinitud y su voluntad no se sacia con los mendrugos que caen a sus pies en el curso de su cotidiana existencia. Hecho indudablemente para un destino trascendental y para la fruición de un Bien Supremo, la miseria de su naturaleza de ser peregrinante le arroja una y otra vez hacia el insondable abismo del mal. Es el drama de la libertad crucificada. Esto es lo que explica que añoremos la justicia y la enaltezcamos como mandato de la Voz Divina y, por otro lado, la <prostituyamos constantemente para servir a mezquinos intereses, a deleznables pasiones y, también, a las más abominables ideologías.
2. ¿Cuál es el motivo de estas reflexiones? La ocasión de ellas fue la lectura de un artículo escrito por Teresa Rosenvinge, titulado "Fin y principios de la muerte de Francisco Urondo (1930-1976)", publicado en el Nro. 703 de Cuadernos Hispanoamericanos.

En dicho trabajo se condenan los crímenes que tuvieron lugar en el período de la dictadura militar que se instaló en el poder en la Argentina el 24 de marzo de 1976.

Me adhiero sin reservas a la necesidad de sancionar los espantosos crímenes que tuvieron lugar en el desarrollo de aquella guerra sucia. La indignación de la autora ante aquellos actos de inhumanidad es una sana reacción frente al infame desorden de las torturas, secuestros y asesinatos. Mas por desgracia, la autora del artículo deplora solamente los crímenes que proceden de uno de los bandos que participaron en la guerra (los civiles y militares del gobierno), silencia en cambio los crímenes cometidos por los miembros de la guerrilla marxista. Va más allá todavía: no sólo encubre con el manto del silencio a los que en las filas de los combatientes guerrilleros también incurrieron en crímenes execrables, sino que exalta sus crímenes como acciones heroicas.

Un juicio de este cariz es parcial y manifiestamente injusto.

3. Hagamos un poco de historia para comprender lo que sucedió en la Argentina hace más de 30 años.

La lucha armada de las guerrillas marxistas se inicia ya en el año 1959, cuando estaba en el poder el Dr. Frondizi, que había sido libremente elegido por el pueblo argentino, es decir, un gobierno constitucional y democrático. Y desde aquella fecha la violencia guerrillera y el terror continuó cebándose contra todos los gobiernos posteriores, ya fuesen estos de jure o de facto. Esta indiferencia frente a la legitimidad o ilegitimad del poder se explica fácilmente cuando se conoce

el fin que persiguen las fuerzas guerrilleras. Las unidades armadas que desarrollaban sus actividades en la Argentina –y otras fuerzas similares en toda Hispanoamérica- habían sido organizadas y armadas por Cuba para luchar contra la democracia y el Estado de Derecho en cualquiera de sus formas, e imponer por la fuerza regímenes totalitarios de tinte marxista-leninista. Desde esta perspectiva, todos los gobiernos "burgueses", de derecho o de hecho, eran considerados enemigos que se deberían erradicar.

La responsabilidad de los que luchaban en las unidades de combate de las guerrillas fue por consiguiente doble: primero porque habían formado un frente común con aquellos movimientos que pretendían entronizar regímenes tiránicos y esclavizantes y, segundo porque recurrieron a la violencia y al terror para dar realidad a sus inhumanas concepciones políticas.

Naturalmente, no todos los guerrilleros asesinaron a personas inocentes o las torturaron en las prisiones del pueblo (como tampoco todos los miembros del ejército regular), pero todos ellos apoyaron y participaron en los actos de terror como planificadores o autores reales.

4. La reacción del gobierno del Dr. Frondizi y, posteriormente, la del gobierno de facto del general Alejandro Agustín Lanusse fue mesurada. Ambos responden a los ataques de la violencia guerrillera con la ley. Frondizi recurre al Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES). El General Lanusse sanciona las leyes antidisturbios, y por Ley Nro. 19053, del 28 de mayo de 1971, se crea un tribunal competente (Cámara Federal en lo Penal), con jurisdicción en todo el territorio nacional, para juzgar los atentados contra "el sistema institucional argentino y que afecta de manera directa los altos intereses nacionales", de los que son responsables "vastas asociaciones criminales con proyecciones en distintos ámbitos".

   Cuando Cámpora –como testaferro de Perón- triunfa con un 49 % en las elecciones y asume la presidencia el 25 de mayo de 1973, comete el grave error de liberar a los terroristas presos y de suprimir las instancias legales, dejando al Estado inerme frente a la agresión o abriendo las puertas a represiones incontroladas. Esto último fue lo que realmente tuvo lugar cuando –después del fallecimiento de Domingo Perón- le sucede su mujer, María Estela Martínez de Perón. En aquel momento, la organización denominada Triple A, que había sido creada ya en tiempos de Perón, logra su pleno desarrollo como organización terrorista pro-gubernamental. El objetivo de esta organización es responder al terror guerrillero con los mismos métodos deleznables. El tributo de sangre que obtienen en el breve tiempo de su actuación es considerable.

   Ante la impotencia del gobierno para afrontar las crecientes acciones militares de las fuerzas guerrilleras con recursos puramente policiales, el Gobierno decide recurrir al Ejército Nacional. Por Decreto Nro. 261 (febrero de 1975) encomienda al ejército nacional "ejecutar las operaciones militares

   Que sean necesarias para neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán". Posteriormente el Presidente Provisional, el Dr. Italo A. Luder, con el apoyo de todo el gabinete, autoriza la intervención militar en todo el territorio nacional por Decreto Nro. 2772 del 6 de octubre del mismo año.

   La debilidad del Gobierno civil incita al Ejército a realizar el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, para asumir directamente el peso político y militar de la guerra contra las unidades guerrilleras. La intervención del Ejército Nacional sofocó la subversión marxista en menos de dos años.

   El precio en sufrimientos y en vidas humanas de esta guerra promovida por la insurrección castro-comunista fue espantoso. Además de las muertes en los combates, se produjeron cientos de asesinatos, torturas y secuestros, sin mencionar los daños "colaterales" en el plano de la convivencia política, social y económica. Se conocen sobradamente las cifras de los crímenes que se atribuyen a las fuerzas gubernamentales. Poco se sabe en cambio sobre los crímenes cometidos por las guerrillas marxistas. En la sentencia del juicio contra las juntas militares, la llamada Causa 13, se mencionan los siguientes datos: entre 1969 y 1979 tienen lugar 21642 actos de terrorismo, de los cuales 5215 fueron atentados con explosivos, 1052 atentados con bombas incendiarias, 1501 asesinatos, 1748 secuestros.

   ¿Se pretende acaso justificar de alguna manera con esta comparación y con el cotejo de datos los actos delictuosos procedentes de las fuerzas gubernamentales? Más aún, ¿pueden equipararse los crímenes cometidos por los representantes del gobierno de facto cívico-militar con los que proceden de las fuerzas irregulares? Contesto categóricamente que no. Independientemente del mayor o menor número de atentados criminales y de otras acciones que atentan contra la dignidad

humana, creo que la responsabilidad de los que constituyen el Poder del Estado, como representantes de la autoridad moral y del poder legal, es mucho mayor y por consiguiente mucho más vituperable. Pero esto no exime naturalmente a las organizaciones terroristas de la culpa que les corresponde por los crímenes en que han incurrido.

Por desgracia, la afinidad de algunas de las personas que asumieron el poder a partir de 1983 con las unidades armadas marxistas ha reducido el enjuiciamiento penal de los crímenes de esta guerra sucia a la condena de los militares, soslayando arteramente la punición de los delitos cometidos por las fuerzas irregulares.

Ya el Presidente Alfonsín inicia el proceso de deformación de los sucesos al limitar arbitrariamente la investigación de los desafueros que se cometieron en el transcurso de la guerra a la actuación de las fuerzas regulares y solamente al período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 26 de octubre de 1983.

Pero quienes más alevosamente actuaron en este sentido fueron los Kirchners.

Aunque Néstor Kirchner se identifica como político peronista, lo hace más bien simbólicamente, porque no tiene en cuenta para nada la opinión que Domingo Perón tenía de las guerrillas marxistas. Este les calificó alguna vez, con suma ligereza por cierto, como "estúpidos imberbes". Más tarde, aleccionado por el impacto de los atentados y de las luchas (asesinato del sindicalista José Ignacio Rucci; el ataque del Ejército Revolucionario del Pueblo al Regimiento en Azul), manifestaría que "hechos de esta naturaleza evidencian elocuentemente el grado de peligrosidad y audacia de los grupos terroristas que operan en la Provincia de Buenos Aires". Añadiendo después que "a los terroristas hay que eliminarlos uno a uno, por el bien de la república". Néstor Kirchner, en cambio, orienta toda su política de evaluación del pasado hacia una condena exclusiva de las fuerzas militares. A instancias suyas el Congreso Nacional sanciona en agosto de 2003 la Ley Nro. 25779, por la que se anulan las Leyes de Punto Final (Nro. 23492) y de Obediencia Debida (Nro. 23521). Con esta medida se abren las puertas para el enjuiciamiento de los delitos de sangre no prescritos, como son los delitos de lesa humanidad. Pero para exonerar a los guerrilleros criminales se recurre a la fullería de definir como delitos de lesa humanidad solamente aquellos de los que fueron responsables las fuerzas militares que obedecen al Poder Estatal. Por tanto, como los crímenes cometidos por las guerrillas no estaban amparados –se dice- por ningún Estado, pasaban automáticamente a la jurisdicción del derecho penal común y ya no eran susceptibles de punición por haber prescrito los plazos correspondientes.

La arbitrariedad del Gobierno Kirchner no se detiene allí. En el enjuiciamiento de los militares acusados de "genocidio" se violan además principios constitucionales y derechos garantizados por las legislaciones de todos los países civilizados del mundo, tales como la abrogación de los indultos; la violación del principio nullum crimen sine lege praevia (contemplado en el Art. 18 de la Constitución Nacional); la violación del principio de irretroactividad de las leyes penales; la violación del principio de inocencia; la violación del principio de cosa juzgada; la violación del principio de igualdad ante la ley; desnaturalización del carácter cautelar de la prisión preventiva, al convertírselas en privación permanente de la libertad (sine die); violación del derecho a la defensa; aceptación de testigos manifiestamente mendaces.

Todavía más. Como parte del programa de Kirchner de rehabilitación de los antiguos miembros de las organizaciones terroristas, incorpora a muchos de ellos, directamente implicados en delitos de sangre, a puestos relevantes de la administración del Estado, como ministros, funcionarios públicos, legisladores y miembros del Consejo de la Magistratura. Recordemos sólo algunos nombres: Jorge Taiana (Ministro de Relaciones Exteriores); Nilda Garré (Ministro de Defensa); Miguel Bonasso, Carlos Kunkel y Horacio Verbitski, asesores del Presidente; Eduardo Luis Duhalde (Secretario de Derechos Humanos (¡); Carlos Bettini (Embajador en España), etc.

Muchas de estas personas –repito, algunas implicadas directamente en homicidios- son los que actualmente tienen a su cargo la orientación de los procesos en los que se juzgan a sus antiguos enemigos en el campo de batalla. En tales condiciones, fácil es comprenderlo, estos procesos judiciales son más bien ajustes de cuentas dictados por el espíritu de venganza. Un verdadero escándalo judicial.

Así se comprende también que el actual Procurador General de la Nación, Esteban Righi – que había intervenido como Ministro del Interior del Gobierno de Cámpora en la liberación de los terroristas- haya emitido ahora la Resolución Nro. 158/07 por la que se prohíbe a los jueces incluir los homicidios cometidos por las organizaciones guerrilleras en la categoría de crímenes de lesa

humanidad, con el argumento de que dichas organizaciones no habían contado con el apoyo o la financiación de algún Estado.

Una argumentación absolutamente insostenible porque Righi no ignora, por supuesto, que el Art. 7 de la Corte Internacional del Estatuto de Roma, aprobado el 17 de julio de 1998, establece claramente que "se entenderá por crímenes de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil (…): asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelación u otra privación grave de la libertad física, tortura". En los considerandos se aclara que los ataques contra una población civil deben ser múltiples y "de conformidad con la política de un Estado *o de una organización."*

El Estatuto de Roma confirma lo que ya antes había determinado el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (creado en cumplimiento de las Resoluciones 808 y 827 del 22 de febrero y del 25 de mayo de 1993 por el Consejo de las Naciones Unidas) en el fallo del caso "Tadic". En efecto también allí se enjuician las acciones criminales de unidades armadas no estatales como delitos de "lesa humanidad", sin que sea indispensable que ellos tengan lugar en un territorio permanentemente ocupado. Actores no estatales pueden ser también autores de crímenes de lesa humanidad.

Pero además, aún suponiendo que la intervención de un poder estatal es condición sine qua non para la caracterización del delito de lesa humanidad, el caso es que las acciones militares y de terror de las guerrillas marxistas contaron desde un principio con el apoyo del Estado cubano. Se sabe –incluso por confesión de parte- que los guerrilleros argentinos fueron formados y armados por Cuba.

5. Toda nuestra reflexión desemboca en una apelación suplicante: procuremos que nuestros juicios condenatorios sean justos. Esto exige, a mi criterio, que debemos ser implacables contra todos los que levantan su mano armada para aniquilar otras vidas y cometer crímenes atroces. Los muertos, los asesinados carecen de partido. Todos por igual llevan la señal de la ignominia. Condenemos por consiguiente por igual a todos los responsables de las torturas y asesinatos sin mirar si ellos llevan uniformes o si se amparan en el anonimato de una vestimenta civil. Los militares y civiles que en nombre de la paz y del orden troncharon por procedimientos criminales la vida de los insurgentes merecen castigo; pero también deben sufrir pena los que amparados en ideales monstruosos no dudaron en recurrir a métodos de lucha inhumanos. Jus suum quique tribuere.

José Leopoldo Decamilli
Profesor emérito de la Facultad de Humanidades de la Universidad Técnica de Berlín